

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C., 22 OCT 2021

Proceso N° 2021-00111.

- 1. Se corrige el numeral segundo del auto calendarado el 6 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la dirección correcta según el certificado de cámara y comercio es la AK. 45 No. 108 A – 20 Oficina 202 de la Ciudad de Bogotá D.C. y no como quedó allí referido.
- 2. Se corrige el numeral 2.1. del auto calendarado el 6 de septiembre de 2021, en el sentido de indicar que la medida se limita a la suma de \$730.000.000.00 y no como allí quedó indicado.
- 3. Por secretaría procédase conforme lo ordenado en el numeral 2.1. del auto calendarado el 6 de septiembre de 2021.
- 4. Se decreta el embargo y secuestro de los bienes muebles de propiedad del demandado que se encuentren ubicados en la Calle 2 No. 1 – 03 Conjunto Residencial Campobelo 6. barrio el Diamante Mosquera – Cundinamarca.
- 4.1. Comisionése para su práctica a los Jueces Civiles Municipales, Jueces de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Mosquera – Cundinamarca, a quienes se les faculta para que designen secuestre y le fijen honorarios provisionales. Límitese la medida a la suma de \$730'000.000.00 Librese despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
 Juez

FG


 República de Colombia
 Rama Judicial del Poder Público
 Juzgado Veintiocho Civil
 del Circuito de Bogotá D.C.

El anterior auto se Notifico por Estado
 No. 082 Fecha 25 OCT 2021

El Secretario(a) 

